



Ministerio de Economía  
Comisión Nacional de Valores

RESOLUCION GENERAL N°62

Registro y Fiscalización de Agentes de Mercado Abierto de Títulos Valores. Derogatoria de las Resoluciones Generales Nros. 20 y 44 de la COMISION NACIONAL DE VALORES.

VISTO, las Resoluciones Generales Nros. 20 y 44 de esta COMISION NACIONAL DE VALORES; las recomendaciones efectuadas en el trabajo de cooperación técnica sobre el Desarrollo del Mercado de Valores Argentino realizado con el "PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO" y lo dispuesto por los artículos 6°, incisos a), d) y f), 7° y 21 de la Ley 17.811, y

CONSIDERANDO:

Que la Exposición de Motivos de la Ley n° 17.811, en el Capítulo I, punto 4, párrafo 5, pone de relieve que la fiscalización ejercida por la Comisión Nacional de Valores, se extiende en forma permanente a todas las etapas de la oferta pública y de la actuación de las entidades y personas comprendidas en su ámbito, ampliando -conforme párrafo 4- el ámbito de atribuciones conferidas al ente estatal, no sólo a las instituciones bursátiles, empresas emisoras y agentes de bolsa, sino a todas las organizaciones unipersonales y sociedades que intervengan directa o indirectamente en la oferta y negociación pública de títulos valores, cualquiera sea la forma o medio utilizado;

Que en consecuencia es función de esta COMISION NACIONAL DE VALORES regular el ordenamiento del mercado abierto de títulos valores, posibilitando su desarrollo y eficiente funcionamiento, en concordancia con los fines que persigue la Ley N° 17.811;

Que a esos efectos se consideran de mercado abierto, todas aquellas operaciones que importando oferta pública de títulos valores se realicen fuera de los recintos bursátiles;

Que son operaciones de este mercado las que realiza el agente autorizado directamente por cuenta y orden del comitente, aún en los casos en que las canaliza a través de un agente de bolsa, como asimismo aquellas que importen negociación de



Ministerio de Economía  
Comisión Nacional de Valores

la cartera propia del agente del mercado abierto con el público inversor;

Que la experiencia recogida por la COMISION NACIONAL DE VALORES ha demostrado la necesidad de adecuar las prescripciones contenidas en las Resoluciones Nros. 20/71 y 44/75, teniendo en consideración las actuales características operativas que presenta el mercado abierto de títulos valores;

Que en virtud de ello, a fin de ejercer con eficacia las funciones que la Ley 17.811 atribuye al Organismo, y actuar en consecuencia con un conocimiento completo y adecuado de todos los factores intervinientes en la oferta pública, es necesario contar con una serie de datos e informaciones respecto a los mismos;

Que hasta tanto sea creada una Cámara de Agentes del Mercado Abierto de Títulos Valores, que congregue a todos aquellos que actúan en ese carácter, la Comisión Nacional de Valores intentará dar a publicidad en forma periódica aquellos datos e informaciones mencionados anteriormente cuya difusión pueda contribuir al desarrollo y promoción de dicho Mercado;

Que resulta necesario disponer de registros específicos y de fácil verificación que permitan fiscalizar las operaciones del agente con sus comitentes, cuya protección la Ley N° 17.811 encomienda a este Organismo, protección que se tornaría de difícil cumplimiento sin los mencionados registros.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 6°, incisos a), d) y f), 7° y 21 de la Ley N° 17.811,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

INSCRIPCION  
REGISTRO.

ARTICULO 1°.- Para actuar en la oferta pública de títulos valores, en carácter de agente en el mercado abierto de títulos valores, las personas físicas o jurídicas deberán inscribirse en el Registro a que se refiere el inciso d) del artículo 6° de la Ley N° 17.811, mediante solicitud que deberán presentar a la Comisión Nacional de Valores, con arreglo a las normas de la presente Resolución.

SOLICITUD-  
DATOS QUE DEBE  
CONTENER.

ARTICULO 2°.- La solicitud que se presente deberá contener los siguientes datos:

I. - Personas físicas:



Ministerio de Economía  
Comisión Nacional de Valores

- a. Nombre y apellidos completos.
- b. Nombre y apellido de los padres.
- c. Nombre y apellido del cónyuge, hijos y hermanos.
- d. Lugar y fecha de nacimiento.
- e. Documento de identidad.
- f. Domicilio comercial, domicilio particular y sus respectivos números telefónicos, así como el de las sucursales y agencias en que se opere en títulos valores.
- g. Descripción de la actividad principal.
- h. Acreditar el patrimonio neto según resulte de un balance cuyas cifras surjan de constancias de sus libros rubricados, llevados de conformidad con lo que dispone la ley y con dictamen de contador público matriculado que no esté en relación de dependencia. Dicha información deberá estar referida a una fecha que no exceda de 1 (un) mes a la presentación de la solicitud. Asimismo deberá exhibir talón que acredite última presentación correspondiente al impuesto a las ganancias y declaración jurada de inexistencia de deudas exigibles en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional.
- i. Estudios cursados con indicación del nivel alcanzado y título o títulos obtenidos, no pudiendo éstos ser inferiores al nivel secundario completo.
- j. Datos de su curriculum no incorporados en la enumeración precedente.
- k. Sociedades de las que participen en cualquier carácter o relación.
  1. Vinculaciones comerciales.
- ll. Nombre, apellido, domicilio y los datos requeridos en los puntos h, i, j y k del presente inciso, de los empleados afectados a la negociación de títulos valores.

II.- Personas Jurídicas:

- a. Denominación o razón social.
- b. Domicilio comercial, domicilio del lugar en donde se encuentran los li



Ministerio de Economía  
Comisión Nacional de Valores

- bros y contratos de comercio con sus respectivos números telefónicos y domicilio de las agencias y sucursales en que se negocian títulos valores.
- c. Copia autenticada del contrato social o estatuto debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio. El objeto social debe contemplar expresamente la intermediación en la oferta pública de títulos valores. En el caso de sociedades anónimas, las acciones representativas del capital deben ser nominativas.
  - d. Copia, debidamente autenticada, del acta de Directorio o Asamblea, en que se resolvió solicitar la inscripción en el Registro al que se refiere esta Resolución.
  - e. Descripción de la actividad principal.
  - f. Nómina de los directores, administradores, gerentes generales y representantes. En su caso, de los síndicos y de los integrantes del Consejo de Vigilancia. En todos los supuestos se debe indicar domicilio real, datos y antecedentes personales, de actuación en el comercio de títulos valores o actividades afines, cargos y vinculaciones con otras empresas o sociedades y declaración jurada del patrimonio neto.
  - g. Nómina de los empleados afectados a la negociación de títulos valores, debiendo indicarse en cada caso qué tarea desempeñarán y todos los datos personales requeridos en el apartado anterior con excepción del referido a patrimonio neto.
  - h. Memorias, balances, cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas y demás anexos que correspondieran, con dictamen de contador público matriculado que no esté en relación de dependencia, de los cinco últimos ejercicios o desde la iniciación de las actividades de la sociedad si su antigüedad fuere menor. Cuando el último ejercicio hubiera cerrado a una fecha que exceda de cinco (5)



Ministerio de Economía  
Comisión Nacional de Valores

- meses anteriores a la de presentación de la solicitud, deberá acompañarse un balance de saldos estrictamente comparable con los generales.
- i. Copia autenticada de las actas de asamblea en la que dichos documentos fueran aprobados.
  - j. Exhibición del talón que acredite la última presentación correspondiente al impuesto a las ganancias y declaración jurada de inexistencia de deudas exigibles en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional.

INFORMACIONES.

ARTICULO 3°.- Además de la información requerida en el artículo anterior, los agentes inscriptos deben elevar a esta Comisión Nacional de Valores con carácter de declaración jurada, los siguientes datos:

- I.- Semestralmente, dentro de los 10 (diez) días hábiles bursátiles de publicada la presente Resolución:
  - a. Cantidad de cuentas de comitentes - que tienen abiertas, discriminando la cantidad de cuentas activas.
  - b. Agentes de Bolsa y fondos comunes de inversión con los que operan.
  - c. Detalle de los títulos valores que integran la cartera propia del agente, de la sociedad en su caso, y de cada uno de los socios, directores, administradores, gerentes generales y representantes.
- II.- Mensualmente, dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles bursátiles del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución:
  - a. Detalle diario de las operaciones propias, de cartera propia del agente.
  - b. Detalle diario de las operaciones de oferta pública de mercado abierto, incluyendo las jornadas sin negociación, realizadas con su cartera propia directamente con el público inversor.
  - c. Detalle de los totales por especie de las operaciones originadas en órdenes de comitentes del público in



Ministerio de Economía  
Comisión Nacional de Valores

versor que el agente canaliza al Mercado de Valores a través de un agente de bolsa. En este caso, deberá especificar las operaciones en que el precio cargado al comitente sea distinto del precio cargado por el agente de bolsa al agente de mercado abierto.

DOMICILIO  
ESPECIAL.

ARTICULO 4°.- Todas las personas mencionadas en los artículos anteriores, deben constituir domicilio especial en el país, aplicándose al respecto las Resoluciones Generales Nros. 16 y 19 o las que sobre el tema se dictaren en lo futuro.

ORGANIZACION.

ARTICULO 5°.- Los solicitantes deben poseer un local u oficina adecuado y una organización técnica, administrativa y contable apta para la negociación de títulos valores y la atención del público inversor.

PATRIMONIO  
CAPITAL.

ARTICULO 6°.- Los solicitantes, ya sean personas físicas o jurídicas, deben justificar como mínimo un patrimonio o un capital social, respectivamente de:

- a. En la Capital Federal y localidades del Gran Buenos Aires. \$ 150.000.000.-
- b. Demás localidades del interior \$ 100.000.000.-

Estos montos se ajustarán automáticamente al 31 de diciembre de cada año, a partir del 31 de diciembre de 1981 inclusive, en base a la variación que tenga en cada período - el índice de precios mayoristas - nivel general - publicado por el I.N.D.E.C.

PERSONAS QUE  
DEBEN ACREDITAR  
SU IDONEIDAD.

ARTICULO 7°.- Para actuar en el mercado abierto de títulos valores, las siguientes personas deben acreditar previamente su idoneidad ante esta Comisión Nacional de Valores:

- a. El solicitante en las personas físicas.
- b. El personal jerárquico afectado a la negociación de títulos valores en las personas jurídicas.
- c. Los encargados de asesorar directamente al público en todos los casos.

El número de personas autorizadas como idóneas por la Comisión Nacional de Valores ,



Comisión de Economía  
Nacional de Valores

no debe ser inferior a 2 (dos) en la casa central o sede de los negocios, y a 1 (uno) en cada sucursal, agencia o representación en que se realicen operaciones en títulos valores.

EXAMEN DE  
IDONEIDAD.

ARTICULO 8°.- La idoneidad será comprobada mediante un examen que se rendirá en la forma que determine la Comisión Nacional de Valores. En caso que el examinado no hubiera resultado aprobado, no podrá presentarse nuevamente hasta transcurridos sesenta (60) días corridos de la fecha del examen. Si fuera reprobado por segunda vez, no podrá volver a ser examinado hasta transcurridos tres meses de este examen.

De esta obligación se exceptuarán las personas que, a juicio del Directorio de este Organismo tengan notoria competencia por su actividad anterior vinculada con la negociación de títulos valores, fehacientemente acreditada.

CERTIFICADO DE  
ANALISTA IDONEO.

ARTICULO 9°.- Una vez aprobado el examen de idoneidad, se otorgará al examinado un certificado de analista idóneo en el que se hará constar:

- a. Nombre y apellido.
- b. Documento de identidad.
- c. Denominación del agente del mercado abierto para el que prestará sus servicios.
- d. Fecha en que rindió el examen.

En caso de cesar en sus funciones cualquiera de las personas autorizadas, debe comunicarlo de inmediato a esta Comisión Nacional de Valores con devolución del correspondiente certificado. El agente del mercado abierto deberá proponer simultáneamente un reemplazante que rendirá el examen de idoneidad dentro de los 30 días (treinta) de producida la vacante.

Cuando una persona autorizada que ha cesado en sus funciones fuera postulada para desempeñarse como idóneo por otro agente de mercado abierto, este último debe solicitar la respectiva habilitación haciendo mención de los antecedentes del postulante, lo que lo eximirá de rendir nuevo examen, salvo que hubieren transcurrido más de tres (3) años des-



Ministerio de Economía  
Comisión Nacional de Valores

de su última actuación como analista idóneo, en cuyo caso debe rendir nueva prueba. En este supuesto, el idóneo será provisto de un nuevo certificado con el nombre o denominación del agente de mercado abierto para quien prestará servicios.

Bajo ningún concepto una persona autorizada para desempeñarse como analista idóneo con un agente de mercado abierto podrá hacerlo simultáneamente con otro. De producirse este caso, los responsables serán pasibles de las sanciones previstas en el artículo 10 de la Ley N° 17.811. Además se retirará el certificado de analista idóneo al infractor, quien no podrá volver a desempeñarse como tal hasta transcurridos cinco (5) años de comprobada la infracción.

AUSENCIA DE ANALISTAS IDONEOS.

ARTICULO 10.- En caso de ausencia, incapacidad, muerte o inhabilitación de una de las personas a las que la Comisión Nacional de Valores le hubiera otorgado certificado para desempeñarse como analista idóneo, el agente lo comunicará dentro de los cinco (5) días al Organismo.

Cuando la ausencia de personas autorizadas conforme lo previsto por los arts. 7° y 8° fuera total, se producirá la suspensión automática de la inscripción en el registro del agente de mercado abierto. En caso de no darse cumplimiento al artículo 9°, tercer párrafo, "in fine", la inscripción del agente será inmediatamente cancelada.

PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS COMPRENDIDAS EN OTROS REGIMENES LEGALES.

ARTICULO 11.- Las personas físicas y jurídicas comprendidas en regímenes legales que exijan una autorización previa para el ejercicio de una actividad determinada, deben acreditar la autorización correspondiente y su número de registro.

FRANQUICIAS EN EL MERCADO DE VALORES.

ARTICULO 12.- Los solicitantes deben informar, en su caso, sobre su inclusión en el régimen de franquicia de cesión de comisiones establecido por el Mercado de Valores de cada jurisdicción, indicando la fecha de autorización por el respectivo Mercado.

INCOMPATIBILIDADES.

ARTICULO 13.- No podrán ser inscriptos como agentes de mercado abierto ni desempeñarse



Ministerio de Economía  
Comisión Nacional de Valores

como analistas idóneos en la negociación de títulos valores:

- a. Quienes no contaren con solvencia moral y responsabilidad patrimonial, a juicio de la Comisión Nacional de Valores.
- b. Quienes no acrediten haber completado como mínimo, el nivel secundario de estudios.
- c. Quienes no puedan ejercer el comercio.
- d. Los fallidos por quiebra culpable o fraudulenta hasta diez años después de su rehabilitación. Los fallidos por quiebra casual y los concursados, hasta cinco años después de su rehabilitación. Los condenados por delito cometido con ánimo de lucro, o por delito contra la fe pública. Los procesados y los condenados sobresiados provisionalmente por un delito doloso.
- e. Las personas en relación de dependencia en cualquier clase de actividad, con excepción de los analistas idóneos.
- f. Los funcionarios y empleados rentados de la Nación, las Provincias y Municipalidades, con exclusión de los que desempeñan actividades docentes o integren comisiones de estudio.
- g. Los agentes de bolsa, a quienes el Mercado de Valores del cual dependen hubiere revocado su inscripción, hasta pasados cinco años de la revocatoria.

Cuando la incompatibilidad sobrevenga a la inscripción, se suspenderá al agente en sus funciones hasta tanto aquélla desaparezca, o se revocará su inscripción en el Registro, según corresponda.

BALANCES ANUALES.

ARTICULO 14.- Las personas físicas o jurídicas inscriptas deben presentar ante este Organismo un balance general anual sujeto a las normas vigentes y con dictamen de contador público matriculado que no se encuentre en relación de dependencia. Las personas jurídicas constituidas como sociedades anónimas deben acompañar también, copia autenticada del acta de asamblea donde fue aprobada la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y demás anexos del ejercicio.

El plazo de presentación será:

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Economía  
Comisión Nacional de Valores

- a. Para las sociedades anónimas de 10 (diez) días después de celebrada la asamblea que los apruebe.
- b. Para las demás personas jurídicas y las personas físicas, de 60 (sesenta) días después de cerrado el ejercicio.

REGIMEN CONTABLE.

ARTICULO 15.- Los agentes de mercado abierto inscriptos en el Registro respectivo, deben usar un sistema contable compuesto por los libros que a continuación se mencionan, además de los que en razón de la naturaleza del ente deban ser llevados por imperio de disposiciones legales vigentes.

- a. Caja: Podrá adoptar cualquier disposición técnicamente aceptable, a condición de que contenga, como mínimo, las siguientes anotaciones:
  - 1) Nombre de las cuentas deudoras y acreedoras.
  - 2) Detalle de los valores entregados o recibidos (efectivo o cheque, indicando en este caso la numeración del mismo y banco contra el cual fue librado).
  - 3) Concepto que originó el movimiento de fondos (p.e. Compra, Boleto N°....., Venta, Boleto N°.....; Garantía sobre operaciones, Boleto N°.....; Dividendos correspondientes a.....acciones; Intereses sobre descubiertos bancarios.....; etc.).
- b. Registro de Operaciones o Copiador de liquidaciones o de boletos: En él se deben anotar exclusivamente las operaciones de mercado abierto de títulos valores. Debe llevarse rigurosamente al día, e incluir como mínimo los siguientes datos:
  - 1) Número de operación, liquidación o boleto.
  - 2) Fecha de concertación.
  - 3) Fecha de liquidación.
  - 4) Nombre del comitente.
  - 5) Especie.
  - 6) Cantidad.
  - 7) Precio unitario.
  - 8) Importe bruto.
  - 9) Impuestos y derechos.
  - 10) Importe neto.
  - 11) Contraparte interviniente.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



Ministerio de Economía  
Comisión Nacional de Valores

- c. Registro de operaciones de cartera propia: Debe registrar la tenencia de títulos los valores que integran la cartera propia de las personas mencionadas en el artículo 3°, apartado I, inc. c) con indicación de los movimientos diarios por especie, con signando cantidad, valor nominal, valor efectivo de las operaciones y contraparte interviniente.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el agente de mercado abierto de títulos valores debe organizar y mantener actualizado un fichero de comitentes que, como mínimo, contendrá la siguiente información:

- 1) Apellidos y nombres completos.
- 2) Domicilio.
- 3) Nacionalidad.
- 4) Estado civil.
- 5) Documento de identidad.
- 6) Firma del comitente.

Cuando el comitente sea una sociedad, constarán, además de la denominación o razón social, los datos personales de su representante autorizado, fotocopia autenticada del testimonio de poder y del estatuto o contrato social en su caso.

RETIRO DEL  
REGISTRO.

ARTICULO 16.- Las personas físicas y jurídicas podrán solicitar a esta Comisión Nacional de Valores su retiro del Registro de Agentes de mercado abierto de títulos valores, acompañando a la solicitud el texto del aviso a públicar anunciando el mismo. Dicha publicación se efectuará por un día dentro del plazo que fije la resolución que acuerde el retiro. La misma se debe realizar en un diario de los de mayor circulación, en las localidades donde tengan su sede social, sucursales, agen-cias y representaciones, en que se realicen o peraciones en títulos valores. El retiro se hará efectivo cumplidos 30 (treinta) días hábiles de efectuada la última publicación. Una vez presentada la solicitud de retiro, el agente deberá abstenerse de iniciar nuevamente operaciones, pudiendo solamente liquidar las existentes hasta el vencimiento del plazo fijado en el párrafo anterior.



Ministerio de Economía  
Comisión Nacional de Valores

HECHOS Y/O ACTOS  
QUE DEBEN SER  
INFORMADOS.

ARTICULO 17.- Los agentes de mercado abierto inscriptos deben informar a la Comisión Nacional de Valores, inmediata y ampliamente, de todo hecho y/o acto que no sea habitual y que, por su importancia, pueda afectar el desenvolvimiento de sus negocios, su responsabilidad, o influenciar decisiones sobre inversiones. El Organismo podrá disponer hacer públicas las informaciones que reciba en cumplimiento de este artículo, cuando estime que deben ser conocidas por el público en general.

INFORMACION AL  
PUBLICO.

ARTICULO 18.- Los agentes de mercado abierto inscriptos deben tener a la vista del público en el local donde actúen:

- a) La resolución de la Comisión Nacional de Valores que los acredita como tales y fotocopias de la misma, debidamente autenticadas, en cada una de las agencias, sucursales y representaciones en que se realicen este tipo de operaciones.
- b) Una lista en la que figure el nombre y apellido de los analistas idóneos que actúen en cada local.
- c) En pizarra, vitrina o transparente, ubicado en lugar bien visible, los datos siguientes:
  1. El importe de la comisión y todo otro gasto, arancel de la Caja de Valores, impuesto, tasa o contribución que el agente perciba por operaciones.
  2. Lista de los títulos públicos y acciones que el agente posea en cartera propia, para negociar con el público inversor.

COMISIONES.

ARTICULO 19.- Los aranceles de las comisiones que perciban los agentes por sus servicios, podrán ser libremente fijados por cada uno de ellos, debiendo su aplicación ser uniforme dentro de las escalas adoptadas para todos los comitentes. Su monto deberá figurar en las constancias que expida el agente por cada operación que realice.

Las comisiones o escalas adoptadas, y todas sus modificaciones deberán ser notificadas fehacientemente a la Comisión Nacional de Valores y entrará en vigencia dentro de los cinco (5) días de efectuada la misma.



Ministerio de Economía  
Comisión Nacional de Valores

SANCIONES.

ARTICULO 20.- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos, condiciones e informaciones contenidas en esta resolución, podrá dar lugar a la suspensión o a la cancelación de la inscripción otorgada, sin perjuicio de la eventual aplicación, a los infractores, de las sanciones previstas en el artículo 10 de la Ley 17.811.

ARTICULO 21.- A partir de la vigencia de la presente Resolución las personas inscriptas en el Registro previsto en el artículo 6° inciso d) de la Ley 17.811, se denominarán Agentes de Mercado Abierto de Títulos Valores.

DISPOSICIONES  
TRANSITORIAS.


ARTICULO 22.- Los actuales agentes del Mercado abierto que deseen mantener vigente su inscripción deben adecuarse a las disposiciones de la presente resolución, con excepción del requisito previsto en el art. 2°, inc.i), dentro de los ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial. La no adecuación implicará la inmediata cancelación de la inscripción en el Registro sin necesidad de sumario previo.


DEROGACION.


ARTICULO 23.- Deróganse las Resoluciones Generales Nros. 20 y 44 de esta Comisión Nacional de Valores, de fechas 26 de febrero de 1971 y 4 de setiembre de 1975 respectivamente.

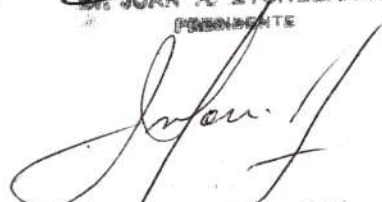
ARTICULO 24.- Publíquese en el Boletín Oficial, hágase saber a los agentes de mercado abierto de títulos valores inscriptos, comuníquese a las Bolsas de Comercio y Mercados de Valores, a la prensa en general y archívese.

BUENOS AIRES, 21 de enero de 1981.

  
DR. ALBERTO MARIO SCHULTE  
DIRECTOR

  
DR. JUAN A. STCHEBARNS  
PRESIDENTE

  
LIC. GUILLERMO GARCIA FIORITO  
DIRECTOR

  
LIC. JOSE MARIA PAZ  
DIRECTOR



Ministerio de Economía

Comisión Nacional de Valores

I N S T R U C C I O N E S

N O R M A S   G E N E R A L E S

I.- En el Modelo Tipo de Balance podrá:

- a) Suprimirse columnas, capítulos y partidas, cuando no proceda cubrirlos;
- b) Incorporarse columnas, capítulos y partidas que no se mencionan en forma expresa en el modelo, con observancia de los criterios establecidos por la Ley 19.550, denominando los capítulos y partidas con la debida precisión;
- c) Incluirse en partidas de "conceptos diversos" y "otros" aquellos importes que no sean de significación relativa. (art. 62, Ley 19.550).

II.- Método de contabilización y valuación.

Salvo lo dispuesto por la Ley, podrá aplicarse el criterio de valuación que se estime conveniente a condición de que sea técnicamente correcto, no de lugar a la distribución de ganancias que no sean líquidas y realizadas y sean de aplicación constante.

Será de aplicación como método de juste integral el establecido en el Dictamen N° 2 del Instituto Técnico de Contadores Públicos de la Federación Argentina de Graduados en Ciencias Económicas, debiendo indicarse por nota al balance los procedimientos adoptados cuando por razones excepcionales fuera necesario desviarse de las normas generales de ajuste.

Como excepción al método general de ajuste, podrán utilizarse los siguientes criterios de valuación:

- a) Para inversiones en sociedades del art. 33 de la Ley 19.550, podrá aplicarse el valor patrimonial proporcional de la participación en las mismas al cierre del ejercicio -Recomendación N° 9 del Instituto Técnico de

*[Handwritten signatures and initials]*



Contadores Públicos--, determinado según los estados contables ajustados por inflación de la sociedad emisora y expresado en moneda de cierre de la sociedad te nedora.

- b) Para Bienes de Cambio y sólo en el caso de comprobada imposibilidad de ajustar las existencias de acuerdo con la norma general, o que su aplicación resulte demasiado engorrosa, se podrán utilizar métodos alternativos tales como: el de Ultima Compra o Ultima Producción, actualizadas a moneda de cierre, u otro acep table a los fines de la actualización. En tal caso las notas al balance mencionadas en este capítulo deberán explicitar y fundamentar en forma amplia y detallada cuál ha sido el método empleado.

En caso de cambio en los principios de valuación aplica dos, tal hecho y sus efectos deberán indicarse en nota a los estados contables.

Al cierre de cada período, deberán registrarse los asien tos contables de ajustes por inflación en los registros llevados de acuerdo a las disposiciones legales en vigen cia. En el libro de Inventarios se volcarán los ítems so bre la base de valores históricos, exponiéndose separa damente el ajuste global correspondiente a cada uno de ellos.

El Capital Social y los Aportes No Capitalizados deben exponerse a sus valores históricos.

### III.- BALANCE GENERAL.

El Balance General muestra la naturaleza y cantidad de los recursos económicos de la sociedad en un momento de terminado, los derechos de los acreedores y la participa ción de los accionistas sobre dichos recursos.

Las cuentas patrimoniales se separan y agrupan en Activo, Pasivo y Patrimonio Neto.

En caso de existir derechos u obligaciones documentados o garantizados se expondrá tal situación, ya sea en columna interna de la partida respectiva, o mediante nota

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



aclaratoria.

En el supuesto de haberse constituido otras provisiones que las mencionadas en el Balance General con objeto de regularizar partidas del Activo, se indicarán en columna interna a continuación de la partida correspondiente.

**ACTIVO:** Comprende los bienes y derechos de propiedad de la empresa susceptibles de ser cuantificados objetivamente, así como también los costos imputables contra ingresos atribuibles a períodos o ejercicios futuros.

**PASIVO:** Comprende todos los derechos ciertos o contingentes que, a la fecha a que se refiere el estado, terceros ajenos poseen o pueden llegar a poseer contra la empresa.

**PATRIMONIO NETO:** Resulta del exceso del Activo sobre el Pasivo y representa la participación de los socios en el total del Activo de la sociedad.

**PARTIDAS DE AJUSTE DE LA VALUACION:** Las partidas que ajustan la valuación de cuentas del Activo o del Pasivo, se presentarán junto a las cuentas patrimoniales a que se refieren, de modo que se exponga también el valor neto ajustado. Para ello se deducirán las amortizaciones de los respectivos activos, se restarán los intereses no devengados de las cuentas correspondientes del Activo o Pasivo; se deducirán las estimaciones sobre el riesgo de incobrabilidad de las respectivas categorías de deudores, las de obsolescencia de Bienes de Cambio, etc.

#### ACTIVOS CORRIENTES

De acuerdo con la definición del artículo 63, inciso 4º a) de la Ley 19.550, se consideran activos corrientes aquellos cuya realización se producirá dentro de los doce meses a partir de la fecha del balance respectivo, salvo que las circunstancias aconsejen otra base para tal distinción.

JJ D X M EF



Se entiende por realización la conversión del respectivo activo en dinero o su equivalente.

A los efectos de tal presunción se tomará en cuenta:

- a) La posibilidad de realizar el activo en función de sus características;
- b) La intención de los órganos sociales.

También tienen carácter de corrientes, otros activos que por disposiciones contractuales u otros actos jurídicos deben ser destinados a cancelar pasivos corrientes, y las prestaciones a recibir en servicios o bienes que evitarán erogaciones durante el período de doce meses posterior a la fecha del balance general.

**DISPONIBILIDADES:** Son aquellos activos que tienen poder cancelatorio legal ilimitado y otros con características similares de liquidez, certeza y efectividad.

**INVERSIONES:** Son las colocaciones efectuadas con ánimo de obtener una renta u otro beneficio que sean susceptibles de fácil realización y no formen parte de la estructura comercial o industrial normal de la sociedad.

**CREDITOS:** Son los derechos que la sociedad tiene contra terceros para percibir sumas en dinero u otros bienes o servicios, excluyendo los descriptos en disponibilidades e inversiones.

**BIENES DE CAMBIO:** Son los bienes destinados a la venta en el curso ordinario de los negocios, o que se encuentran en proceso de producción para dicha venta, o que resultan generalmente consumidos en la producción o comercialización de los bienes o servicios que se destinan a la venta.

#### ACTIVOS NO CORRIENTES

Son los activos que por exceder el término para su realización de los doce meses a partir de la fecha de cierre del balance respectivo (salvo que las circunstancias a-

*J D → [Signature]*



Ministerio de Economía

.5.

Comisión Nacional de Valores

consejen otra base), no puedan considerarse corrientes.

**CREDITOS:** Son los derechos que la sociedad tiene contra terceros para percibir sumas en dinero u otros bienes o servicios, excluyendo los descriptos en inversiones, que por su plazo de realización no deben ser considerados corrientes.

**BIENES DE CAMBIO:** Son los bienes destinados a la venta en el curso ordinario de los negocios, o que se encuentran en proceso de producción para dicha venta, o que resultan generalmente consumidos en la producción o comercialización de los bienes o servicios que se destinen a la venta y que por su plazo de realización no deben ser considerados corrientes.

**BIENES DE USO:** Son aquellos bienes tangibles que se utilizan en la actividad de la empresa, que tengan una vida útil estimada superior a un año y que no estén destinados a la venta.

También se consideran bienes de uso aquellos en construcción destinados a reunir las características antes referidas.

**INVERSIONES:** Son las colocaciones a plazo mayor de un año, efectuadas con ánimo de obtener una renta u otro beneficio, y que no forman parte de la estructura comercial o industrial normal de la sociedad, asimismo se incluirán en este rubro aquellas inversiones que aunque participen de las características de corrientes, hayan sido efectuadas con una intención de permanencia en el activo social.

**BIENES INMATERIALES:** Son las cuentas representativas de franquicias, privilegios u otros similares. También se incluirá en este capítulo la "llave de negocio".

**CARGOS DIFERIDOS:** Son las cuentas intangibles que expresan un valor cuya existencia depende exclusivamente de la posibilidad futura de producir ganancias. Se excluyen las descriptas en bienes inmateriales.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



PASIVOS CORRIENTES

De acuerdo con la definición del artículo 63, inciso 4° a) de la Ley 19.550, se consideran pasivos corrientes aquellos cuyo vencimiento se producirá dentro de los doce meses a partir de la fecha de cierre del balance respectivo, salvo que las circunstancias aconsejen otra base para tal distinción.

DEUDAS: Son aquellas obligaciones ciertas, determinadas o determinables.

PREVISIONES: Son las partidas que representan, a la fecha de cierre de los estados contables, estimaciones de situaciones contingentes que pueden originar obligaciones de la sociedad a favor de terceros.

Las estimaciones consisten tanto en determinar el importe probable de la contingencia, como la posibilidad de su concreción.

PASIVOS NO CORRIENTES

Son los pasivos que por exceder el término para su vencimiento de los doce meses, a partir de la fecha de cierre del balance respectivo (salvo que las circunstancias aconsejen otra base), no puedan considerarse corrientes.

DEUDAS: Son aquellas obligaciones ciertas determinadas o determinables que por su plazo de vencimiento no puedan considerarse corrientes.

PREVISIONES: Son aquellas provisiones que por su fecha estimada de realización no puedan ser consideradas corrientes.

GANANCIAS A REALIZAR: Comprende las rentas percibidas por adelantado y los ingresos cuya realización corresponda a futuros ejercicios.

PATRIMONIO NETO

CAPITAL SOCIAL: Es el que reúne las condiciones requeridas por la Ley 19.550.

JF.



**APORTES NO CAPITALIZADOS:** Son aquellos aportes al patrimonio por los que no se ha incrementado el Capital Social.

**AJUSTES AL CAPITAL:** Son el resultado de correcciones a la expresión monetaria del Capital Social y los Aportes No Capitalizados.

**GANANCIAS RESERVADAS:** Son aquellas ganancias retenidas en la empresa por la expresa voluntad social o por disposición legal o estatutaria.

**RESULTADOS NO ASIGNADOS:** Son aquellas ganancias o pérdidas acumuladas sin asignación determinada.

#### IV.- ESTADO DE RESULTADOS.

El estado de resultados suministra un resumen analítico de los hechos y factores significativos que durante el período considerado, dieron lugar a un aumento o disminución de los recursos económicos netos de una empresa, excluidos aquellos cambios resultantes de distribuciones o inversiones adicionales de los accionistas.

Dada su naturaleza los resultados se clasifican en:

a) Atribuibles al período o ejercicio económico, los que pueden ser ordinarios o extraordinarios.

Son resultados extraordinarios aquellos atípicos y excepcionales pero identificados con el período o ejercicio económico en el que se registran.

b) Ajustes de resultados de ejercicios anteriores: son aquellos puestos de manifiesto en un período o ejercicio económico dado, pero originados en:

1) Correcciones de errores u omisiones producidas en ejercicios anteriores;

2) Correcciones que provengan de ajustes en el balance inicial, resultantes de cambios en la aplicación de principios efectuados con el propósito de uniformar los criterios de valuación del patrimonio al comienzo y a la finalización del ejercicio.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large '87' and several illegible signatures.



Ministerio de Economía

.8.

Comisión Nacional de Valores

V.- ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO.

Informa la causa de los cambios producidos durante el ejercicio o período en cada uno de los rubros del Patrimonio Neto.

*Handwritten signatures and initials:*  
A square symbol, a signature, a signature, and the initials "edf".

Denominación de la Sociedad.....  
 Balance General al.....

BIENES DE USO

CUENTA PRINCIPAL	VALOR AL COMIENZO DEL EJERCICIO 1	AUMENTOS 2	DISMINUCIONES 3	VALOR AL CIERRE DEL EJERCICIO 4: (1-2-3)	AMORTIZACIONES				ACUMULADAS AL CIERRE DEL EJERCICIO 9: 5-6-8 NETO RESULTANTE 10: 4-9	
					ACUMULADAS AL COMIENZO DEL EJERCICIO 5	BAJAS DEL EJERCICIO 6	DEL EJERCICIO			ACUMULADAS AL CIERRE DEL EJERCICIO 9: 5-6-8
							ALICUOTA 7	MONTO 8		

a) Se informará el destino contable de los aumentos o disminuciones de las amortizaciones, si no hubiese sido expuesta tal información en el Estado de Resultados

b) La información se expresa en moneda de cierre (Cifras ajustadas al cierre del ejercicio o período correspondiente)

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*

CUENTA PRINCIPAL	AMORTIZACIONES							ACUMULADAS AL CIERRE DEL EJERCICIO	9: 5-6-8	NETO RESULTANTE 10: 4-9	
	VALOR AL COMIENZO DEL EJERCICIO	AUMENTOS	DISMINUCIONES	VALOR AL CIERRE DEL EJERCICIO	ACUMULADAS AL COMIENZO DEL EJERCICIO	BAJAS DEL EJERCICIO	DEL EJERCICIO				
							ALICUOTA				MONTO
	1	2	3	4: ( 1-2-3 )	5	6	7	8			

a) Se informará el destino contable de los aumentos o disminuciones de las amortizaciones, si no hubiese sido expuesta tal información en el Estado de Resultados

b) La información se expresa en moneda de cierre ( Cifras ajustadas al cierre del ejercicio o períodos correspondientes)

*Handwritten signature and initials*

A N E X O: C

Denominación de la Sociedad.....  
 Balance General al.....

INVERSIONES ACCIONES, DEBENTURES Y OTROS TITULOS EMITIDOS  
 EN SERIE PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES

DENOMINACION Y CARACTERISTICAS DE LOS VALORES	EMISOR	CLASE	Valor Nominal	Cantidad	Valor de Costo Ajustado	Valor de Libros	Valor de Cotización	ACTIVIDAD PRINCIPAL	ULTIMO EJERCICIO				Valuación Patrimon. Proporcional	
									Fecha	Capital	Resultados	Patrimonio al Cierre		
INVERSIONES CORRIENTES					.....	.....								
.....					.....	.....								
.....					.....	.....								
TOTAL:					.....	.....								
INVERSIONES NO CORRIENTES														
SOCIEDADES ART. 33 LEY Nº 19.550														
.....					.....	.....								
.....					.....	.....								
SUBTOTAL					.....	.....								
OTRAS					.....	.....								
TOTAL:					.....	.....								

Cuando el aporte o participación fuese del 50% o más del capital de la Sociedad o de la que se participa, se deberán acompañar los estados contables de ésta. Si el aporte o participación fuese mayor del 5%, se informará sobre el resultado del ejercicio y el patrimonio neto según el último balance general de la Sociedad en que se invierte o participa.  
 La información sobre el emisor deberá expresarse en moneda de cierre del balance de la Sociedad tenedora.

*[Handwritten signatures and initials]*

Balance General al ..... de ..... de .....

O T R A S I N V E R S I O N E S

CUENTA PRINCIPAL Y CARACTERISTICAS	VALOR DE COSTO	AMORTIZACIONES	VALOR DE LIBROS	VALOR DE COTIZACION	VALUACION FISCAL
Inversiones Corrientes					
.....					
.....					
.....					
Sub-total					
Inversiones no Corrientes					
.....					
.....					
.....					
Sub-total					
T O T A L					

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

La información se expresa en moneda de cierre. (cifras ajustadas al cierre del ejercicio o período correspondiente)

Denominación de la sociedad .....  
Balance general al ..... de ..... de .....

P R E V I S I O N E S

RUBROS	Saldo al comienzo del Ejercicio	Aumentos	Disminuciones	Saldo al final del Ejercicio
Deducidas del Activo				
Incluidas en el Pasivo				

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*

La información se expresa en moneda de cierre. (cifras ajustadas al cierre del ejercicio o período correspondiente)

1) Existencia al comienzo del Ejercicio

Mercaderías de reventa.....	\$.....
Productos terminados.....	\$.....
Productos en proceso.....	\$.....
Materias primas y materiales.....	\$.....
Otros.....	\$.....
2) Compras del ejercicio.....	\$.....

3) Gastos según detalle en información del Cuadro I (b).....

Otros Gastos.....	\$.....
-------------------	---------

4) Existencia al final del ejercicio

Mercaderías de reventa.....	\$.....
Productos terminados.....	\$.....
Productos en proceso.....	\$.....
Materias primas y materiales.....	\$.....
Otros.....	\$.....

5) Costo de mercaderías o productos vendidos o servicios prestados

- a) Se cubrirá la pertinente del anexo
- b) Se consignarán los grandes rubros

La información se expresa en moneda de cierre. ( Cifras ajustadas al cierre del ejercicio o periodo correspondiente)

Handwritten signature and initials in blue ink.

Denominación de la Sociedad .....  
 Balance General al ..... de ..... de .....

ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA

	MONTO Y CLASE DE LA MONEDA EXTRANJERA	CAMBIO VIGENTE	MONTO EN MONEDA ARGENTINA
<b>A C T I V O</b>			
Disponibilidades	.....	.....	.....
Créditos	.....	.....	.....
Inversiones	.....	.....	.....
	Bancos		
	Deudores por Ventas		
	Acciones, debentures, y otros títulos emitidos en serie		
	=====	TOTAL	=====
<b>P A S I V O</b>			
Deudas	.....	.....	.....
	Comerciales		
	Bancarias		
	Financieras		
	=====	TOTAL	=====

*Handwritten signatures and initials:*  
 [Signature] [Signature] [Signature] [Signature]

Denominación de la sociedad . . . . .  
 INFORMACION REQUERIDA POR EL ART. 64, INC. B) DE LA LEY N° 19.550  
 correspondiente al ejercicio económico finalizado el . . . . . de . . . . . de . . . . .

RUBRO	Total	Costo bienes de cambio	Costo bienes de uso	Costo otros activos	Gastos de adminis- tración	Gastos de comercia- lización	Gastos de financia- ción	Otros Gastos
Retribución de administradores, directores, sindicos y consejo de vigilancia (1)								
Honorarios y retribuciones por servi- cios (2)								
Sueldos y jornales (3)								
Contribuciones sociales (3)								
Gastos de estudio e investigación (4)								
Regalías y honorarios por servicios técnicos (5)								
Gastos de publicidad y propaganda (6)								
Intereses, multas y recargos imposi- tivos (7)								
Impuestos, tasas y contribuciones (7)								
Intereses a proveedores (8)								
Intereses a bancos e instituciones financieras (8)								
Intereses sociedades art. 33, ley 19550 (8)								
Amortización bienes de uso (9)								
Amortización intangibles (9)								
Amortización cargos diferidos (9)								
Provisión para . . . . . (9)								
Provisión para . . . . . (9)								
<b>T O T A L E S</b>								

La información se expresa en moneda de cierre (Cifras ajustadas al cierre del ejercicio o período correspondiente)

*ESP*

DENOMINACION DE LA SOCIEDAD . . . . .

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL . . . . .  
(CAPITAL, RESERVAS Y OTROS RESULTADOS ACUMULADOS)

RUBROS	CAPITAL SOCIAL	APORTES NO CAPITALIZADOS		AJUSTES AL CAPITAL		GANANCIAS RESERVADAS		RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL
		Primas de emisión	Adelantos irrevocables a ctas. futuras emisiones	Actualizaciones Legales (1)	Ajuste Integral del Capital	Reserva Legal	Otras		
Saldos al comienzo del ejercicio .....									
Suscripción de ..... acciones ..... clase ..... votos, valor nominal \$ .....									
Capitalización actualizaciones legales dispuesta por asamblea .....									
..... de fecha .....									
Capitalización de Reservas dispuesta por asamblea del .....									
..... acciones ..... clase .....									
..... votos, valor nominal \$ .....									
Aportes irrevocables del ejercicio									
Destinado por resolución de asamblea ordinaria de fecha .....									
..... a:									
Reserva Legal									
Honorarios Directorio, Sindicatura o Consejo de Vigilancia									
Dividendos ( en efectivo o en especie)									
Dividendos en Acciones									
.....									
Actualización contable del Ejercicio									
Ganancia (Pérdida) final según estado de resultados									
Dividendo provisional (en efectivo o en especie)									
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO									

(1) Se discriminan los distintos saldos por actualizaciones dispuestas por Leyes Nos. 17.335 y 19.742.

El presente estado de ajuste integral de Capital, Ganancias Reservadas y los Resultados no asignados se exponen en moneda de cierre. (Cifras ajustadas al cierre del ejercicio o período)

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Economía

Comisión Nacional de Valores

A N E X O

M O D E L O   D E   B A L A N C E

Denominación de la Sociedad .....

Domicilio Legal .....

ANTECEDENTES:

Actividad principal de la Sociedad .....

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio ..../..../....

Ejercicio Económico Número ..... iniciado el .../.../.....

Balance General al ..... de ..... de .....

CAPITAL:

Composición:

Clase de acciones	Autorizado a realizar oferta pública	Suscripto	Integrado

J7 d → ANV ef



Ministerio de Economía

Comisión Nacional de Valores

ACTIVO

Activos corrientes

DISPONIBILIDADES

Caja	.....	
Valores a depositar	.....	
Bancos	.....	.....

INVERSIONES

Acciones, debentures y otros títulos emitidos en serie	.....	
Otras	.....	
Menos previsión para fluctuaciones y desvalorizaciones	.....	.....

CREDITOS

Deudores por ventas (o servicios)		
Comunes	.....	
Sociedades art. 33, Ley 19.550	.....	
Morosos	.....	
En gestión judicial	.....	
Menos previsión incobrables	.....	
Menos previsión descuentos	.....	.....

Otros

Accionistas	.....	
Anticipos proveedores	.....	
Gastos pagados por adelantado	.....	
Otros	.....	
Menos previsión incobrables	.....	.....

BIENES DE CAMBIO

Mercaderías de reventa	.....	
Productos terminados	.....	
Productos en proceso	.....	
Materias primas y materiales	.....	
Otros	.....	.....

TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE

.....

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Economía

Nacional de Valores

Activos no corrientes

CREDITOS

(Se ejemplifica en créditos corrientes)

.....	.....	.....
.....	<u>.....</u>	.....

BIENES DE CAMBIO

(Se ejemplifica en Bienes de Cambio corrientes)

.....	.....	.....
.....	<u>.....</u>	.....

INVERSIONES

Acciones, debentures y otros  
títulos emitidos en serie  
Sociedades art. 33 Ley 19.550  
Otras

.....
.....
<u>.....</u>
.....

Menos previsión para fluctuac. y  
desvalorizaciones

<u>.....</u>
--------------

BIENES DE USO (ANEXO A)

(Neto de amortizaciones acumuladas)

BIENES INMATERIALES (ANEXO B)

(Neto de amortizaciones acumuladas)

CARGOS DIFERIDOS

Gastos de Organización  
Otros

.....
<u>.....</u>
.....

Menos amortizaciones acumuladas

<u>.....</u>
--------------

Total del Activo no corriente

T O T A L

<u>.....</u>
--------------

*J. d. g. M. C. F.*



Ministerio de Economía

Comisión Nacional de Valores

P A S I V O

Pasivos corrientes

DEUDAS

Comerciales	.....	
Bancarias	.....	
Financieras	.....	
Sociedades art. 33 Ley 19.550	.....	
Debentures	.....	
Dividendos a pagar	.....	
Deudas sociales y fiscales	.....	
Cobros anticipados	.....	
Otras	.....	.....

PREVISIONES

Indemnización por despidos	.....	
Otras	.....	.....

Total del Pasivo corriente .....

Pasivos no corrientes

DEUDAS

(Se ejemplifica en deudas corrientes)		
.....	.....	
.....	.....	
.....	.....	.....

PREVISIONES

Indemnización por despidos	.....	
Otras	.....	.....

Total del Pasivo no corriente .....

GANANCIAS A REALIZAR

Rentas percibidas por adelantado	.....	
Otras	.....	.....

Subtotal .....

*JJ d X [Signature] eef*



Ministerio de Economía

Comisión Nacional de Valores

PATRIMONIO NETO

CAPITAL SOCIAL

Acciones en circulación	.....	
Acciones en cartera (art.220 Ley 19550)	<u>.....</u>	
Acciones a distribuir	<u>.....</u>	.....

APORTES NO CAPITALIZADOS

Primas de emisión	.....	
Adelantos irrevocables a cuenta de futuras emisiones	<u>.....</u>	.....

AJUSTES AL CAPITAL

Saldos de actualizaciones legales (Discriminar según leyes en vigencia)	.....	
Ajuste integral del Capital (Discriminar según origen del ajuste)	<u>.....</u>	.....

GANANCIAS RESERVADAS

Reserva Legal	.....	
Reservas estatutarias	.....	
Reservas voluntarias	<u>.....</u>	.....

RESULTADOS NO ASIGNADOS

(según Estado de Evolución del Patrimonio Neto)		<u>.....</u>
---	--	--------------

Total del Patrimonio Neto		<u>.....</u>
---------------------------	--	--------------

T O T A L		<u>.....</u>
-----------	--	--------------

CUENTAS DE ORDEN

Bienes de terceros en depósito	.....
Avales y garantías otorgados	.....
Pagarés de terceros descontados	.....
Dividendos acumulados impagos de acciones pref. ejerc. (s)	.....

Las notas y anexos que se acompañan forman parte integrante de este estado.

*Jt* *el* *→* *RAI* *cep*



Ministerio de Economía

Comisión Nacional de Valores

ESTADO DE RESULTADOS

Denominación de la sociedad . . . . .  
Correspondiente al ejercicio económico finalizado el .. de .....  
de .....

VENTAS .....  
Mercaderías .....  
Servicios .....

COSTO DE MERCADERIAS VENDIDAS O  
SERVICIOS PRESTADOS .....

GANANCIA (PERDIDA) BRUTA .....

GASTOS DE ADMINISTRACION .....  
(Según Cuadro I -Art.64 inc.b) Ley 19550)  
GASTOS DE COMERCIALIZACION .....  
(Según Cuadro I -Art.64 inc.b) Ley 19550)  
.....  
(Según Cuadro I -Art.64 inc.b) Ley 19550)

EFFECTOS DE LA FINANCIACION  
Gastos Financieros .....  
(Según Cuadro I -Art.64 inc.b) Ley 19550)  
Diferencias de cambio .....  
Ingresos Financieros (.....)  
Resultado por exposición a la inflación .....  
.....

OTROS INGRESOS .....  
OTROS EGRESOS (.....)

GANANCIA (PERDIDA) OPERACIONES ORDINARIAS .....

RESULTADOS DE OPERACIONES EXTRAORDINARIAS  
Ganancia .....  
Pérdidas (.....)

GANANCIA (PERDIDA) NETA DEL EJERCICIO .....

AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES  
Ganancias .....  
Pérdidas (.....)

IMPUESTO A LAS GANANCIAS .....

GANANCIA (o PERDIDA) - SALDO FINAL .....

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Ministerio de Economía  
Comisión Nacional de Valores

A N E X O I

NORMAS RELATIVAS A LA FORMA DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

1. GENERAL

Serán de aplicación el Dictamen N° 8 del Instituto Técnico de Contadores públicos y las Resoluciones Técnicas Nos. 4, 5 y 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, con las modalidades establecidas en este Anexo.

2. ESTADOS CONTABLES

a) Información Contable Básica

- Balance (o Estado de Situación Patrimonial).
- Estado de Resultados
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto.
- Estado de Origen y Aplicación de Fondos.
- Notas y Anexos (según Anexo II -Modelo Tipo de Estados Contables-), que se considerarán parte integrante de los mismos.

b) Información Contable Complementaria

- Balance General (o Estado de Situación Patrimonial) Consolidado.
- Estado de Resultados Consolidado.
- Estado de Origen y Aplicación de Fondos Consolidado.

Dichos estados se confeccionarán anualmente según el Anexo II -Modelo Tipo de Estados Contables -

3. PRESENTACION COMPARATIVA DE LOS ESTADOS CONTABLES

Los Estados Contables básicos y complementarios correspondientes a períodos anuales y trimestrales deberán presentarse en forma comparativa. Para ello es necesario que la información que contienen sea expuesta sobre bases uniformes, en moneda de cierre y a doble columna. En la columna I deberá exponerse la información del último período y en la columna II, la del mismo período del ejercicio anterior.

Cuando existan ajustes de ejercicios anteriores como consecuencia de cambios de normas o procedimientos de valuación, deberán corregirse los estados contables anteriores en base al nuevo procedimiento o norma aplicado.



Ministerio de Economía  
Comisión Nacional de Valores

4. BALANCE

El balance muestra la naturaleza y cantidad de los recursos económicos de la sociedad en un momento determinado (al cierre del ejercicio o períodos trimestrales), los derechos de los acreedores y la participación de los accionistas sobre dichos recursos.

Las cuentas patrimoniales se separan y agrupan en Activo, Pasivo y Patrimonio Neto.

En caso de existir derechos u obligaciones documentados o garantizados se expondrá tal situación, ya sea en columna interna de la partida respectiva, o mediante nota aclaratoria.

En el supuesto de haberse constituido otras previsiones que las mencionadas en el Balance General con objeto de regularizar partidas del Activo, se indicarán en columna interna a continuación de la partida correspondiente.

ACTIVO: Comprende los bienes y derechos de propiedad de la empresa susceptibles de ser cuantificados objetivamente, así como también los costos imputables contra ingresos atribuibles a ejercicios o períodos futuros.

PASIVO: Comprende todos los derechos ciertos o contingentes que, a la fecha a que se refiere el estado, terceros ajenos poseen o pueden llegar a poseer contra la empresa.

PATRIMONIO NETO: Resulta del exceso del Activo sobre el Pasivo y representa la participación de los socios en el total del Activo de la sociedad.

PARTIDAS DE AJUSTE DE LA VALUACION: Las partidas que ajustan la valuación de cuentas del Activo o del Pasivo, se presentarán junto a las cuentas patrimoniales a que se refieren, de modo que se exponga también el valor neto ajustado. Para ello se deducirán las amortizaciones de los respectivos activos, se restarán los intereses implícitos y/o explícitos no devengados de las cuentas correspondientes del Activo o Pasivo; se deducirán las estimaciones sobre el riesgo de incobrabilidad de las respectivas categorías de deudores, las de obsolescencia de Bienes de Cambio, etc.

ACTIVOS CORRIENTES

De acuerdo con la definición del artículo 63, inciso 4° a) de la Ley 19.550 y sus modificatorias, se consideran activos corrientes aquellos cuya realización se producirá dentro de los doce meses a partir de la fecha del balance respectivo, salvo que las circunstancias aconsejen otra base para tal distinción.

eg      10      hm



Ministerio de Economía  
Comisión Nacional de Valores

Se entiende por realización la conversión del respectivo activo en dinero o su equivalente.

A los efectos de tal presunción se tomará en cuenta:

- a) La posibilidad de realizar el activo en función de sus características;
- b) La intención de los órganos sociales.

También tienen carácter de corrientes, otros activos que por disposiciones contractuales u otros actos jurídicos deben ser destinados a cancelar pasivos corrientes, y las prestaciones a recibir en servicios o bienes que evitarán erogaciones durante el período de doce meses posterior a la fecha del balance general.

**DISPONIBILIDADES:** Son aquellos activos que tienen poder cancelatorio legal ilimitado y otros con características similares de liquidez, certeza y efectividad.

**INVERSIONES:** Son las colocaciones efectuadas con ánimo de obtener una renta u otro beneficio que sean susceptibles de fácil realización y no formen parte de la estructura comercial o industrial normal de la sociedad.

**CREDITOS:** Son los derechos que la sociedad tiene contra terceros para percibir sumas en dinero u otros bienes o servicios, excluyendo los descriptos en disponibilidades e inversiones.

**BIENES DE CAMBIO:** Son los bienes destinados a la venta en el curso ordinario de los negocios, o que se encuentran en proceso de producción para dicha venta, o que resultan generalmente consumidos en la producción o comercialización de los bienes o servicios que se destinan a la venta.

ACTIVOS NO CORRIENTES

Son los activos que por exceder el término para su realización de los doce meses a partir de la fecha de cierre del balance respectivo (salvo que las circunstancias aconsejen otra base), no pueden considerarse corrientes.

**CREDITOS:** Son los derechos que la sociedad tiene contra terceros para percibir sumas en dinero u otros bienes o servicios, excluyendo los descriptos en inversiones, que por su plazo de realización no deben ser considerados corrientes.

**BIENES DE CAMBIO:** Son los bienes destinados a la venta en el curso ordinario de

*[Handwritten signatures]*



Ministerio de Economía

Comisión Nacional de Valores

los negocios, o que se encuentren en proceso de producción para dicha venta, o que resulten generalmente consumidos en la producción o comercialización de los bienes o servicios que se destinen a la venta y que por su plazo de realización no deben ser considerados corrientes.

**BIENES DE USO:** Son aquellos bienes tangibles que se utilizan en la actividad de la empresa, que tengan una vida útil estimada superior a un año y que no estén destinados a la venta. También se consideran bienes de uso aquellos en construcción destinados a reunir las características antes referidas.

**INVERSIONES:** Son las colocaciones a plazo mayor de un año, efectuadas con ánimo de obtener una renta u otro beneficio. Asimismo se incluirán en este rubro aquellas inversiones que aunque participen de las características de corrientes, hayan sido efectuadas con una intención de permanencia en el activo social.

**BIENES INTANGIBLES:** Son las cuentas representativas de franquicias, privilegios u otros similares, o que sean la expresión de un valor cuya existencia dependa exclusivamente de la posibilidad futura de producir ganancias.

PASIVOS CORRIENTES

De acuerdo con la definición del Art. 63 inciso 4° a) de la Ley 19.550 y sus modificatorias, se consideran pasivos corrientes aquellos cuyo vencimiento se producirá dentro de los doce meses a partir de la fecha de cierre del balance respectivo, salvo que las circunstancias aconsejen otra base para tal distinción.

**DEUDAS:** Son aquellas obligaciones ciertas, determinadas o determinables.

**PREVISIONES:** Son las partidas que representan, a la fecha de cierre de los estados contables, estimaciones de situaciones contingentes que pueden originar obligaciones de la sociedad a favor de terceros. Las estimaciones consisten tanto en determinar el importe probable de la contingencia, como la posibilidad de su concreción.

PASIVOS NO CORRIENTES

Son los pasivos que por exceder el término para su vencimiento de los doce meses a partir de la fecha de cierre del balance respectivo (salvo que las circunstancias aconsejen otra base), no pueden considerarse corrientes.

est

H

luc



*Ministerio de Economía*

*Emisión Nacional de Valores*

DEUDAS: Son aquellas obligaciones ciertas, determinadas o determinables que por su plazo de vencimiento no pueden considerarse corrientes.

PREVISIONES: Son aquellas previsiones que por su fecha estimada de realización no pueden ser consideradas corrientes.

PATRIMONIO NETO

CAPITAL SOCIAL: Es el que reúne las condiciones requeridas por la Ley 19.550 y sus modificatorias.

AJUSTE INTEGRAL DEL CAPITAL SOCIAL: Es la cuenta que permite reexpresar el Capital Social en términos de poder adquisitivo de la moneda de la fecha de cierre de los estados contables.

APORTES NO CAPITALIZADOS: Son aquellos aportes al patrimonio por los que no se ha incrementado el Capital Social.

AJUSTE INTEGRAL DE ADELANTOS IRREVOCABLES A CUENTA DE FUTURAS SUSCRIPCIONES: Es la cuenta que permite reexpresar los Adelantos Irrevocables a cuenta de Futuras Suscripciones en términos de poder adquisitivo de la moneda de la fecha de cierre de los estados contables.

GANANCIAS RESERVADAS: Son aquellas ganancias retenidas en la empresa por la expresa voluntad social o por disposición legal o estatutaria.

RESERVAS TECNICAS CONTABLES: Son aquellas ganancias por tenencia de activos retenidas en la empresa, no enviadas a resultados por aplicación de normas técnicas contables.

RESULTADOS NO ASIGNADOS: Son aquellas ganancias o pérdidas acumuladas sin asignación determinada.

5. ESTADO DE RESULTADOS

El estado de resultados suministra un resumen analítico de los hechos y factores significativos que durante el período o ejercicio considerado, dieron lugar a un aumento o disminución de los recursos económicos netos de una empresa, excluidos aquellos cambios resultantes de distribuciones o inversiones adicionales de los accionistas.

6. ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

Informa la causa de los cambios producidos durante el ejercicio o período en cada uno de los rubros del Patrimonio Neto.

est

k

fm



Ministerio de Economía  
Emisión Nacional de Valores

7. ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS

Resume las actividades de financiación y de inversión de la empresa, completando de esa forma la exposición de los cambios en la posición financiera durante un período. Este estado deberá confeccionarse a través de la explicación de las variaciones en el capital corriente (diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente).

8. NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES BASICOS

8.1 General:

Deberá presentarse como información la enunciada en el artículo 65 inc. 1º) de la Ley 19.550 y sus modificatorias y la específicamente señalada en los apartados siguientes.

8.2 Ajuste Integral Por Inflación:

Deberá indicarse que los importes expuestos en los estados contables consideran los efectos de la inflación y la norma utilizada para efectuar el ajuste integral por inflación de los estados contables, especificándose, de corresponder, los desvíos a la norma general de ajuste establecido en el Anexo III de esta Resolución, debidamente fundados.

8.3 Criterios de Valuación:

Deberá informarse para cada rubro del balance el criterio de valuación utilizado según lo establecido en el Anexo III de esta Resolución. En caso de imposibilidad de aplicar el criterio primario de valuación en algunos de los rubros, deberán indicarse los motivos debidamente fundados.

Asimismo, deberá informarse que en ningún caso la valuación de los activos (o grupos de activos homogéneos) supera a su respectivo valor recuperable.

8.4 Revalúos Técnicos:

a) Cuando se practiquen Revalúos Técnicos de los bienes según lo establecido en el Anexo III de esta Resolución, deberá brindarse la siguiente información:



Ministerio de Economía

Comisión Nacional de Valores

- Fecha del Revalúo Técnico, en su caso, criterio de traslado hasta la fecha de cierre.
  - Detalle por grandes rubros de los bienes revaluados técnicamente, con indicación expresa de los valores residuales contables y técnicos, y el monto de la Reserva por Revalúo Técnico resultante.
  - Pautas seguidas en la asignación de los valores, indicándose:
    - Criterio de valuación.
    - Método utilizado (directo, funcional, por índices específicos, etc.)
    - Cambio en el régimen de amortizaciones y/o vida útil.
- b. En los ejercicios posteriores, deberá brindarse la siguiente información:
- Detalle por cada grupo homogéneo de bienes, con indicación expresa de los índices específicos aplicados a cada grupo, los valores técnicos al comienzo del ejercicio actualizados por el índice de precios al por mayor -nivel general- y por índices específicos, y el monto de la variación de la Reserva por Revalúo Técnico resultante.

8.5 Valor Patrimonial Proporcional:

- a) Participaciones permanentes en sociedades controladas (Art. 33, inciso 1º de la Ley 19.550 y sus modificatorias).
- i) En los estados contables anuales deberá presentarse la información requerida en el punto 2. b) y 9 de este Anexo.
  - ii) En los estados contables trimestrales se informará como mínimo:
    - Detalle de las sociedades controladas, con el porcentaje de votos que se posee y que permite formar la voluntad social.
    - Cambios en el conjunto económico.
    - Control no Efectivo.
  - iii) En ambos casos se deberán acompañar los balances y estados de resultados anuales, trimestrales o especiales considerados para la determinación del Valor Patrimonial Proporcional respectivo, dictaminados por Contador Público.



*Ministerio de Economía*  
*Comisión Nacional de Valores*

- b) Participaciones permanentes en sociedades en las que se ejerza influencia significativa en las decisiones (no comprendidas en el apartado anterior).

Deberá informarse como mínimo:

- Detalle de las sociedades en las que se ejerza influencia significativa en las decisiones con indicación expresa de las pautas consideradas para evaluar dicha influencia.
- Cambios en la situación anterior.
- Indicación de si todas las sociedades utilizan los mismos criterios contables. En caso contrario mención de las diferencias existentes y aclaración de los ajustes necesarios para uniformar las normas (rubros, montos y efecto en resultados).

#### 8.6 Activación de Costos Financieros

Cuando se haya optado por la activación de costos financieros según lo indicado en el punto 3. 15 del Anexo III, deberá informarse como mínimo lo siguiente:

- a) Detalle por cada grupo homogéneo de bienes en cuya valuación se hayan incluido costos financieros explicitando debidamente los motivos de su activación y los montos activados.
- b) Método empleado para determinar la activación de los costos financieros (tasa de costo financiero real, prorrateo global entre activos y pasivos, etc.)

#### 8.7 Cuentas de Orden

Se informará sobre los bienes en depósito, los avales y garantías, documentos descontados, y toda otra cuenta de orden.

#### 9. NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS

- a. Detalle de las sociedades consolidadas

Se indicará el detalle de las mismas, informando como mínimo el porcentaje de votos que se posee y que permite formar la voluntad social.

- b. Detalle de Sociedades de Actividad No Homogenea incluídas en una sola línea.

En el caso de sociedades incluídas a su valor patrimonial proporcional y no consolidadas deberán informarse los motivos que justifican el tratamiento adoptado.

EST

—

dm



*Ministerio de Economía  
Comisión Nacional de Valores*

c. Cambios en el Conjunto Económico.

Cuando una sociedad es consolidada por primera vez o deja de serlo, sea por compras o ventas u otras circunstancias, deberá exponerse tal situación adecuadamente.

En el caso que ello implique además, un cambio en las normas contables aplicadas, deberá exponerse el cambio y sus efectos, según lo indicado por las presentes normas.

d. Control no Efectivo.

Cuando la sociedad consolidante no ejerza efectivamente el control o el mismo esté restringido, sea por convocatoria de acreedores, por intervención judicial, por convenios, o por otras causas, igualmente procederá la consolidación pero deberá exponerse tal situación.

10. REGISTRACION CONTABLE

Los Estados Contables indicados en el punto 2. de este Anexo correspondientes a períodos anuales y trimestrales deberán registrarse en libros de comercio llevados de acuerdo con las normas legales en vigencia.

La registración del inventario correspondiente a balances trimestrales no será obligatoria.

11. MODELO TIPO DE ESTADOS CONTABLES

La información contable deberá ser confeccionada de acuerdo al Anexo II -Modelo Tipo de Estados Contables-, de la presente Resolución.

Asimismo se podrá:

- a) Suprimir columnas, capítulos y partidas, cuando no proceda cubrirlos;
- b) Incorporar columnas, capítulos y partidas que no se mencionan en forma expresa en el modelo, con observancia de los criterios establecidos por la Ley 19.550 y sus modificatorias, denominando los capítulos y partidas con la debida precisión;
- c) Incluir en partidas de "conceptos diversos" y "otros" aquellos importes que no sean de significación relativa (Art. 62, Ley 19.550 y sus modificatorias).



Ministerio de Economía  
Comisión Nacional de Valores

A N E X O    I I

MODELO TIPO DE ESTADOS CONTABLES

- BALANCE (O ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL) -

Denominación de la Sociedad .....

Domicilio Legal: .....

ANTECEDENTES:

Actividad principal de la Sociedad: .....  
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: ...../...../.....  
Fecha de finalización del plazo de duración ...../...../.....  
Ejercicio Económico N° ..... iniciado el ...../...../.....  
Balance ..... al ..... de .....

CAPITAL:

Composición:

Clase de Acciones	Autorizado a realizar oferta pública	Suscripto	Integrado

*Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.*



Ministerio de Economía  
Comisión Nacional de Valores

	I (Fecha último Ejercicio)	II (Fecha Ejerc. Anterior)
<u>A C T I V O</u>		
<u>Activos Corrientes</u>		
DISPONIBILIDADES		
Caja	*****	
Valores a depositar	*****	
Bancos	*****	*****
INVERSIONES		
Acciones, debentures y otros Títulos emitidos en serie (Anexo C)	*****	
Otras	*****	
Menos previsión para fluctuaciones y desvalorizaciones	*****	*****
CREDITOS		
Deudores por ventas (o servicios)		
Comunes	*****	
Sociedades Art. 33, Ley 19.550	*****	
Morosos	*****	
En gestión judicial	*****	
Menos previsión incobrables	*****	
Menos previsión descuentos	*****	
Otros		
Accionistas	*****	
Anticipos proveedores	*****	
Gastos pagados por adelantado	*****	
Otros	*****	
Menos previsión incobrables	*****	*****

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials



Ministerio de Economía  
Comisión Nacional de Valores

	I (Fecha último Ejercicio)	II (Fecha Ejerc. Anterior)
<b>BIENES DE CAMBIO</b>		
Mercaderías de reventa	*****	
Productos terminados	*****	
Productos en proceso	*****	
Materias primas y materiales	*****	
Otros	*****	*****
<b>Total del Activo Corriente</b>	<u>*****</u>	<u>*****</u>
<u>Activos No Corrientes</u>		
<b>CREDITOS</b>		
(Se ejemplifica en Créditos Corrientes)		
.....	*****	
.....	*****	*****
<b>BIENES DE CAMBIO</b>		
(Se ejemplifica en Bienes de Cambio Corrientes)		
.....	*****	
.....	*****	*****
<b>INVERSIONES</b>		
Acciones, debentures y otros títulos emi- tidos en serie (Anexo C)	*****	
Sociedades Art. 33 Ley 19.550 (Anexo C)	*****	
Otras	*****	
<b>Menos previsión para fluctuaciones y - desvalorizaciones</b>	<u>*****</u>	*****
<b>BIENES DE USO (ANEXO A)</b>		
(Neto de amortizaciones acumuladas)		*****
<b>BIENES INTANGIBLES (ANEXO B)</b>		
(Neto de amortizaciones acumuladas)		*****
<b>Total del Activo No Corriente</b>	<u>*****</u>	<u>*****</u>
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<u>*****</u>	<u>*****</u>

*es*

*h*

*cut*



Ministerio de Economía  
Comisión Nacional de Valores

P A S I V O

Pasivos Corrientes

DEUDAS

- Comerciales
- Bancarias
- Financieras
- Sociedades Art. 33 Ley 19.550
- Debentures
- Dividendos
- Deudas sociales y fiscales
- Cobros anticipados
- Otras

	I (Fecha último Ejercicio)	II (Fecha Ejerc. Anterior)
Comerciales	*****	
Bancarias	*****	
Financieras	*****	
Sociedades Art. 33 Ley 19.550	*****	
Debentures	*****	
Dividendos	*****	
Deudas sociales y fiscales	*****	
Cobros anticipados	*****	
Otras	*****	*****

PREVISIONES

- Indemnización por despidos
- Otras

Indemnización por despidos	*****	
Otras	*****	*****
<b>Total del Pasivo Corriente</b>	<b>*****</b>	<b>*****</b>

Pasivos No Corrientes

DEUDAS

(Se ejemplifica en deudas corrientes)

- .....
- .....
- .....

.....	*****	
.....	*****	
.....	*****	*****

PREVISIONES

- Indemnización por despidos
- Otras

Indemnización por despidos	*****	
Otras	*****	*****
<b>Total del Pasivo No Corriente</b>	<b>*****</b>	<b>*****</b>
<b>Subtotal</b>	<b>*****</b>	<b>*****</b>



Ministerio de Economía  
Comisión Nacional de Valores

	I (Fecha último Ejercicio)	II (Fecha Ej. Anterior)
<u>PATRIMONIO NETO</u>		
CAPITAL SOCIAL		
Acciones en circulación	****	
Acciones en cartera (Art. 220 Ley 19.550 y sus modificatorias)	****	
Acciones a distribuir	****	
AJUSTE INTEGRAL DEL CAPITAL SOCIAL	****	****
APORTES NO CAPITALIZADOS		
Primas de emisión	****	
Adelantos irrevocables a Cuenta de Fu- turas Suscripciones	****	
Ajuste Integral de Adelantos Irrevocables a Cuenta de Futuras Suscripciones	****	****
Total Capital		****
GANANCIAS RESERVADAS		
Reserva Legal	****	
Reservas estatutarias	****	
Reservas voluntarias	****	****
RESERVAS TECNICAS CONTABLES		
Reserva Revalúo Técnico	****	
Otras	****	****
RESULTADOS NO ASIGNADOS		
Total Resultados		****
Total del Patrimonio Neto		****
TOTAL		****

La información se expresa en moneda de cierre

Las notas y anexos que se acompañan forman parte integrante de este estado.



Ministerio de Economía  
Comisión Nacional de Valores

ESTADO DE RESULTADOS

DENOMINACION DE LA SOCIEDAD .....  
Correspondiente al ejercicio/período económico finalizado el ..... de .....  
de .....

	I (Fecha último Ejercicio)	II (Fecha Ejercicio Anterior)
VENTAS (*)	*****	*****
Mercaderías	*****	*****
Servicios	*****	*****
COSTO DE MERCADERIAS VENDIDAS O SERVICIOS PRESTADOS (según ANEXO F) (*)	<u>*****</u>	<u>*****</u>
GANANCIA (PERDIDA) BRUTA (*)	*****	*****
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	*****	*****
GASTOS DE ADMINISTRACION (según Cuadro I)	*****	*****
GASTOS DE COMERCIALIZACION (Según Cuadro I)	*****	*****
OTROS GASTOS (Según Cuadro I)	<u>*****</u>	<u>*****</u>
GANANCIA (PERDIDA) DE EXPLOTACION	*****	*****
EFFECTOS DE LA FINANCIACION		
Resultados financieros generados por Activos		
Intereses	*****	*****
R.E.I.	*****	*****
Diferencias de Cambio	*****	*****
.....	<u>*****</u>	<u>*****</u>
.....	*****	*****
Resultados financieros generados por Pasivos		
Intereses	*****	*****
R.E.I.	*****	*****
Diferencias de Cambio	*****	*****
.....	<u>*****</u>	<u>*****</u>
.....	<u>*****</u>	<u>*****</u>
	*****	*****

ccf

K

ccf



Ministerio de Economía  
Comisión Nacional de Valores

	I (Fecha último Ejercicio)		II (Fecha Ejerc. Anterior)	
OTROS INGRESOS	*****		*****	
OTROS EGRESOS	*****	*****	*****	*****
IMPUESTO A LAS GANANCIAS		*****		*****
GANANCIA (PERDIDA) OPERACIONES ORDINARIAS		*****		*****
RESULTADOS DE OPERACIONES EXTRAORDINARIAS				
Ganancia	*****		*****	
Pérdida	*****		*****	
Impuesto a las Ganancias	*****	*****	*****	*****
GANANCIA (PERDIDA) NETA DEL EJERCICIO		***** =====		***** =====

(\*) Clasificada por tipo de actividad

La información se expresa en moneda de cierre.  
Las notas y anexos que se acompañan forman parte integrante de este estado.

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*

Vertical text on the right margin: N C H, de, "SAL, Fecha, (12)